



Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.<sup>1</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **RR.IP.3878/2019**, interpuesto en contra del Partido Morena, se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

### RESULTANDOS

I. El diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió a trámite por medio del Sistema Electrónico INFOMEX, la solicitud de acceso a la información pública asignándole el folio 5510000036219, mediante la cual el recurrente requirió de la modalidad, **en medio electrónico**, lo siguiente:

*"...Me interesa conocer los eventos, talleres, ponencias, coloquios y conferencias cancelados del PAT 2019 de las siguientes secretarías: Liderazgos Femeninos, Derechos Humanos, Formación Política, Secretaría de Jóvenes, así como del gasto programado..."(Sic)*

*Plazos para respuesta o posibles notificaciones*

*Respuesta a la solicitud*

*9 días hábiles 30/09/2019*

*En su caso, prevención para aclarar o completar*

*La solicitud de información.*

*3 días hábiles 20/09/2019*

*Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido*

*Notificación de ampliación de plazo*

*18 días hábiles 09/10/2019*

II. El veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, a través del sistema electrónico INFOMEX, el Sujeto Obligado, notificó a la parte recurrente el oficio sin número de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Unidad de Transparencia del Comité Ejecutivo Estatal, mismo que en su parte medular manifestó:

" ...

<sup>1</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2019, salvo precisión en contrario.



Me informan las secretarías de: Mujeres, Derechos Humanos y Jóvenes que no tienen ningún evento, talleres, ponencias, coloquios y Conferencias cancelados.

Anexo archivos del PAT de cada una de las secretarías.

PAT-FORMACIÓN POLÍTICA 2019 TODI

PAT-LIDERAZGOS JUVENILES 2019 (I).F

PAT MUJERES CD MEX 2019 ULTIMA VI

PAT\_DERECHOS H.,2019.pdf

**morena**

Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México  
Secretaría de Finanzas

Miguel Laurent 530  
Col. Del Valle Sur, Del. Benito Juárez  
Ciudad de México, C.P. 03100.  
Tel. 7587-0646

PROYECTO	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLITICO PARA LAS MUJERES SEDE IZTACALCO	
RESPONSABLE	GUADALUPE JUAREZ HERNANDEZ	CARGO SECRETARIA DE MUJERES ESTATAL
PERIODO	28/01/2019 AL 18/09/2010	ALCANCE ALCALDIA
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	CAPACITAR EN TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA SUSTANTIVA, CON LA FINALIDAD DE APORTAR ACCIONES AFIRMATIVAS Y CONTRIBUIR AL EMPODERAMIENTO Y AL DESARROLLO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO POLÍTICO; DIRIGIDAS A LAS MUJERES MILITANTES, SIMPATIZANTES Y MUJERES EN GENERAL HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
ACTIVIDADES	CURSO	
INDICADORES	Porcentaje de Mujeres Beneficiadas con respecto a la Población Objetivo (%MBRPO)	
	$\%MBRPO = \left( \frac{MB}{PO} \right) \cdot 100$	
METAS	<p>REALIZAR UNA CAPACITACIÓN INTEGRAL QUE CONSTE DE 6 MÓDULOS, UNO POR MES CON DURACIÓN DE TRES HORAS CADA UNO, EN LOS QUE SE PROPORCIONE A LAS PARTICIPANTES, HERRAMIENTAS PARA DESARROLLAR ACTITUDES Y HABILIDADES QUE LES PERMITAN ENFRENTAR DE FORMA CORRECTA, SITUACIONES QUE SE PRESENTAN GENERALMENTE EN EL ÁMBITO POLÍTICO, QUE TIENEN COMO ORIGEN LA DIFERENCIA DE GÉNERO Y QUE PARTICULARMENTE AFECTAN A LAS MUJERES, IMPARTIDOS POR ESPECIALISTAS Y DIVIDIDOS EN LOS SIGUIENTES TEMAS ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL CAMPO DE LA SALUD DE LAS MUJERES</li> <li>• DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES Y SU IMPACTO POLÍTICO</li> <li>• DESARROLLO DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO POLÍTICO</li> <li>• PARIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO POLÍTICO</li> <li>• PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</li> <li>• EMPODERAR PARA POTENCIAR EL LIDERAZGO DE LAS MUJERES</li> </ul> <p>CON UNA CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN DE 90 MUJERES HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO, INTERESADAS EN PARTICIPAR SUSTANTIVAMENTE EN EL ÁMBITO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>	
PRESUPUESTO	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE PRESUPUESTADO
	ASESORIA Y CAPACITACION	\$90,400.00
	MATERIALES IMPRESOS	\$16,000.00
	DISEÑO DE MATERIALES	\$7,500.00
	PAPELERÍA	\$900.00
	ALIMENTOS	\$24,000.00
	TOTAL PRESUPUESTADO	\$138,800.00



**morena**

Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México  
Secretaría de Finanzas

Miguel Lugo  
Cel. Del Valle Sur, Cal. Benito Juárez,  
Ciudad de México, C.P. 06100,  
Tel. 7597-0841

No.	RESUMEN PRESUPUESTAL PROYECTO	TOTAL PRECOPUESTADO
1	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES SEDE ALVARO OBREGÓN	\$106,110.00
2	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES SEDE AZCAPOTZALCO	\$136,110.00
3	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES SEDE BENITO JUÁREZ	\$166,110.00
4	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES SEDE COYOACÁN	\$136,110.00
5	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES SEDE CUAJIMALPA	\$136,880.00
6	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES SEDE CUAUHTÉMOC	\$136,880.00
7	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES SEDE GUSTAVO A. MADRUGA	\$166,110.00
8	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES SEDE IZTACALCO	\$136,880.00
9	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES SEDE IZTAPALAPA	\$106,110.00
10	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES SEDE MAGDALENA CONTRERAS	\$136,880.00
11	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES SEDE MIGUEL HIDALGO	\$136,110.00
12	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES SEDE MILPA ALTA	\$136,110.00
13	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES SEDE TLAMPACÁN	\$136,880.00
14	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES SEDE TLAXCALPAN	\$136,880.00
15	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES SEDE VENUSTIANO CARRANZA	\$136,880.00
16	ESCUELA ITINERANTE DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES SEDE XOCHIMILCO	\$136,880.00
17	TALLER: EXPERIENCIAS Y APROVECHAMIENTO DE LA ESCUELA ITINERANTE DE DESARROLLO POLÍTICO DE MUJERES 2010	\$1,231,040.00
18	REVISTA "EN VOZ ALTA" No. 9	\$311,406.67
19	REVISTA "EN VOZ ALTA" No. 10	\$311,406.67
20	REVISTA "EN VOZ ALTA" No. 11	\$311,406.67
21	REVISTA "EN VOZ ALTA" No. 12	\$311,406.67
22	REVISTA "EN VOZ ALTA" No. 13	\$311,406.67
23	REVISTA "EN VOZ ALTA" No. 14	\$311,406.67
24	TALLER: MESAS DE TRABAJO PARA DISCUTIR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES I	\$ 788,888.00
25	MEMORIAS DEL TALLER: MESAS DE TRABAJO PARA DISCUTIR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES I	\$101,040.00
26	PRESENTACIÓN DE LAS MEMORIAS DEL TALLER: MESAS DE TRABAJO PARA DISCUTIR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES I	\$108,983.00
27	TALLER: MESAS DE TRABAJO PARA DISCUTIR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES II	\$185,888.00
28	MEMORIAS DEL TALLER: MESAS DE TRABAJO PARA DISCUTIR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES II	\$151,040.00
29	PRESENTACIÓN DE LAS MEMORIAS DEL TALLER: MESAS DE TRABAJO PARA DISCUTIR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES II	\$104,983.00
30	CONFERENCIAS SOBRE LOS AVANCES Y RETOS EN LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES I	\$333,229.00
31	CONFERENCIAS SOBRE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MATERIA DE DERECHOS DE SALUD, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	\$333,229.00
32	CURSO EN LÍNEA PARA MUJERES: EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS COMO HERRAMIENTA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA	\$400,000.00
33	CURSO EN LÍNEA PARA MUJERES: FAMILIA Y REPRESENTACIÓN SUSTANTIVA EN EL PODER	\$400,000.00
34	CURSO: HERRAMIENTAS CREATIVAS PARA LA APROPIACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES	\$78,200.00
35	CURSO: VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES	\$ 310,229.00
36	MEMORIAS DEL TALLER: EXPERIENCIAS Y APROVECHAMIENTO DE LA ESCUELA ITINERANTE DE DESARROLLO POLÍTICO DE MUJERES 2010	\$ 231,040.00
	TOTAL PROGRAMA ANUAL POR LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES 2010	\$8,403,895.00

..." (Sic)

Al oficio de referencia el Sujeto Obligado adjuntó copia simple de la siguiente documentación:

De la revisión al Aviso del Sistema Infomex respecto del folio 5510000036219, se depende que el sujeto obligado anexo los siguientes archivos.



En atención a la solicitud de información de la Dirección de Información del Poder Judicial Federal, se hace de la presente saber a los señores que son Fundadores del Instituto Mexicano de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial Federal, que la información solicitada se encuentra disponible por el sistema para su consulta.

Tipo de respuesta:  Consulta de información solicitada

Respuesta Información Solicitada:

Archivos adjuntos de respuesta:
 

- PAT-Resolución y Expediente Final 3878/2019/2019.pdf
- PAT-Resolución de 2019.pdf
- PAT-Resolución de la Ley de Acceso a la Información Pública.pdf
- PAT-Resolución de la Ley de Acceso a la Información Pública.pdf
- PAT-Resolución de la Ley de Acceso a la Información Pública.pdf

Número de solicitudes que intervinieron para dar respuesta: 3

Confirma que la información es exacta: 2

**morena**

Comité Ejecutivo Estatal  
de Ciudad de México  
Secretaría de Finanzas  
Secretaría de Finanzas

Miguel Laurent 630  
Colonia Del Valle Sur,  
Del. Benito Juárez  
Ciudad de México, CP 03100

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) 2019

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1	PROYECTO	TRIPTICO INFORMATIVO "¿CONOCES TUS DERECHOS HUMANOS?"		
	RESPONSABLE	MANUEL GONZALEZ VILLALOBOS	CARGO	SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES
	PERIODO	31 DE ENERO A 26 DE FEBRERO 2019	ALCANCE	COBERTURA ESTATAL
	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	Promover y difundir conocimiento sobre los derechos humanos a los habitantes de la Ciudad de México. Con la finalidad de promover una cultura política que defienda los derechos humanos.		
	ACTIVIDADES	Diseñar, editar 20,000,00 tripticos para su difusión		
	INDICADORES	INDICADOR DE EFECTIVIDAD		
	METAS	Elaborar y difundir 20 mil tripticos con información básica de derechos humanos que se distribuya entre los habitantes de la Ciudad de México. Para la difusión de conocimiento sobre sus derechos humanos.		
	PRESUPUESTO	ACTIVIDAD	IMPORTE PRESUPUESTADO	
		1. Diseño, edición e impresión de 20 mil tripticos	\$ 49,000.00	
		TOTAL PRESUPUESTADO	\$49,000.00	



morena

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Secretaría de Finanzas

Calle Manuel Labastida No. 430,  
Col. Del Valle Sur,  
Alameda Reyes Heróles,  
C.P. 06700

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) 2019  
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS - LIDERAZGOS JUVENILES

PROYECTO RESPONSABLE	GACETA JUVENTUDES MORENA DE LA CIUDAD DE MEXICO NO. 1 EDUARDO MORALES RIVERA DE LEÓN	SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTO DE FINANZAS ESTATAL
PERÍODO	04/07/2019 AL 28/09/2019	ALCANCE CIUDAD DE MEXICO
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	Promover y promover la participación política de las y los jóvenes de la Ciudad de México para contribuir en la formación de líderes juveniles, fomentar la generación de información que favorezca su organización, empoderamiento y los jóvenes constituyen: a) empoderamiento de los jóvenes mediante actividades y foros; b) visitas colectivas de trabajo al reconocimiento y reconocimiento de las personas asociadas; c) reflexión sobre los aspectos de las juventudes, a través de una encuesta. A partir de la obtención de información se promoverá, además, un pensamiento crítico, una participación activa y una información comunicada a la población y la promoción política para promover la democracia y la participación de las diversas juventudes.	
ACTIVIDADES INDICADOR METAS	Indicador (PROPÓSITO) Depositar 10,000 ejemplares de la Gaceta entre las y los jóvenes mediante el uso de canales de la Ciudad de México.	
PRESUPUESTO	ACTIVIDAD	IMPORTE PRESUPUESTADO
	1. Asesoría, apoyo, atención de sede y demanda y promoción de la Gaceta.	560,000.00
2. Impresión de Gaceta en formato de PDF.		\$105,000.00
3. Distribución		50,000.00
TOTAL PRESUPUESTADO		\$715,000.00

PROYECTO RESPONSABLE	GACETA JUVENTUDES MORENA DE LA CIUDAD DE MEXICO NO. 2 RUBÉN MORALES RIVERA DE LEÓN	SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTO DE FINANZAS ESTATAL
PERÍODO	04/07/2019 AL 28/09/2019	ALCANCE CIUDAD DE MEXICO
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	Promover y promover la participación política de las y los jóvenes de la Ciudad de México para contribuir en la formación de líderes juveniles, fomentar la generación de información que favorezca su organización, empoderamiento y los jóvenes constituyen: a) empoderamiento de los jóvenes mediante actividades y foros; b) visitas colectivas de trabajo al reconocimiento y reconocimiento de las personas asociadas; c) reflexión sobre los aspectos de las juventudes, a través de una encuesta. A partir de la obtención de información se promoverá, además, un pensamiento crítico, una participación activa y una información comunicada a la población y la promoción política para promover la democracia y la participación de las diversas juventudes.	

morena

Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México  
Secretaría de Finanzas

Calle Manuel Labastida No. 430,  
Col. Del Valle Sur,  
Alameda Reyes Heróles,  
C.P. 06700

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) 2019  
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

PROYECTO RESPONSABLE	SECRETARÍA DE FINANZAS ESTATAL PARA LAS MUJERES EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE FINANZAS ESTATAL	SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTO DE FINANZAS ESTATAL
PERÍODO	04/07/2019 AL 28/09/2019	ALCANCE CIUDAD DE MEXICO
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	Capacitar y promover la participación política de las y los jóvenes de la Ciudad de México para contribuir en la formación de líderes juveniles, fomentar la generación de información que favorezca su organización, empoderamiento y los jóvenes constituyen: a) empoderamiento de los jóvenes mediante actividades y foros; b) visitas colectivas de trabajo al reconocimiento y reconocimiento de las personas asociadas; c) reflexión sobre los aspectos de las juventudes, a través de una encuesta. A partir de la obtención de información se promoverá, además, un pensamiento crítico, una participación activa y una información comunicada a la población y la promoción política para promover la democracia y la participación de las diversas juventudes.	
ACTIVIDADES INDICADOR METAS	Indicador (PROPÓSITO) Formar a 1000 mujeres líderes en la política pública (objetivo)	
PRESUPUESTO	ACTIVIDAD	IMPORTE PRESUPUESTADO
	1. Capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.	\$100,000.00
2. Promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.		\$100,000.00
3. Asesoría y apoyo a las mujeres líderes en la política pública.		\$100,000.00
TOTAL PRESUPUESTADO		\$300,000.00



<b>morena</b>		Comité Ejecutivo Estatal Ciudad de México Secretaría de Finanzas	Miguel Ángel Bello Cof. de Finanzas Cof. de Recursos Cof. de Planeación Cof. de Evaluación Cof. de Control
<b>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2019</b> <b>ACTA CONSTITUTIVA DEL PROYECTO 1</b>			
<p><b>1. OBJETIVO GENERAL:</b> El Comité Ejecutivo del Estado, en el marco de su competencia, tiene a bien convocar a los miembros del Comité Ejecutivo del Estado, para que se reúnan y deliberen sobre el Plan Anual de Trabajo de la Secretaría de Finanzas, para el periodo 2019-2020.</p> <p><b>2. OBJETIVO ESPECÍFICO:</b> El Comité Ejecutivo del Estado, en el marco de su competencia, tiene a bien convocar a los miembros del Comité Ejecutivo del Estado, para que se reúnan y deliberen sobre el Plan Anual de Trabajo de la Secretaría de Finanzas, para el periodo 2019-2020.</p> <p><b>3. JUSTIFICACIÓN:</b> El Comité Ejecutivo del Estado, en el marco de su competencia, tiene a bien convocar a los miembros del Comité Ejecutivo del Estado, para que se reúnan y deliberen sobre el Plan Anual de Trabajo de la Secretaría de Finanzas, para el periodo 2019-2020.</p> <p><b>4. ALCANCE:</b> El Comité Ejecutivo del Estado, en el marco de su competencia, tiene a bien convocar a los miembros del Comité Ejecutivo del Estado, para que se reúnan y deliberen sobre el Plan Anual de Trabajo de la Secretaría de Finanzas, para el periodo 2019-2020.</p> <p><b>5. PARTICIPANTES:</b> El Comité Ejecutivo del Estado, en el marco de su competencia, tiene a bien convocar a los miembros del Comité Ejecutivo del Estado, para que se reúnan y deliberen sobre el Plan Anual de Trabajo de la Secretaría de Finanzas, para el periodo 2019-2020.</p> <p><b>6. FECHA:</b> El Comité Ejecutivo del Estado, en el marco de su competencia, tiene a bien convocar a los miembros del Comité Ejecutivo del Estado, para que se reúnan y deliberen sobre el Plan Anual de Trabajo de la Secretaría de Finanzas, para el periodo 2019-2020.</p> <p><b>7. LUGAR:</b> El Comité Ejecutivo del Estado, en el marco de su competencia, tiene a bien convocar a los miembros del Comité Ejecutivo del Estado, para que se reúnan y deliberen sobre el Plan Anual de Trabajo de la Secretaría de Finanzas, para el periodo 2019-2020.</p> <p><b>8. ASISTENTES:</b> El Comité Ejecutivo del Estado, en el marco de su competencia, tiene a bien convocar a los miembros del Comité Ejecutivo del Estado, para que se reúnan y deliberen sobre el Plan Anual de Trabajo de la Secretaría de Finanzas, para el periodo 2019-2020.</p> <p><b>9. ASISTENTES INVITADOS:</b> El Comité Ejecutivo del Estado, en el marco de su competencia, tiene a bien convocar a los miembros del Comité Ejecutivo del Estado, para que se reúnan y deliberen sobre el Plan Anual de Trabajo de la Secretaría de Finanzas, para el periodo 2019-2020.</p> <p><b>10. ASISTENTES INVITADOS:</b> El Comité Ejecutivo del Estado, en el marco de su competencia, tiene a bien convocar a los miembros del Comité Ejecutivo del Estado, para que se reúnan y deliberen sobre el Plan Anual de Trabajo de la Secretaría de Finanzas, para el periodo 2019-2020.</p>			
<b>ACREDITACIÓN</b>		<b>RESPONSABLE</b>	
1	Liderazgo Femenino	1	Secretaría de Educación, Formación y Capacitación Política
2	Directiva de Jóvenes	2	Secretaría de Educación, Formación y Capacitación Política
3	Comisión Ejecutiva de Presupuesto	3	Secretaría de Educación, Formación y Capacitación Política
4	Comisión Ejecutiva de Presupuesto	4	Secretaría de Educación, Formación y Capacitación Política
5	Comisión Ejecutiva de Presupuesto	5	Secretaría de Finanzas
6	Comisión Ejecutiva de Presupuesto	6	Secretaría de Finanzas
7	Comisión Ejecutiva de Presupuesto	7	Secretaría de Finanzas
<b>FECHA:</b>		<b>LUGAR:</b>	
1 de febrero de 2019		22 de septiembre de 2018	

- Acompañó un CD, que contiene los siguientes archivos
- Al revisar el archivo electrónico, éste se encuentra vacío ...” (Sic)

III. El veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, la parte recurrente presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad, de la siguiente manera:

“ ...  
**Razón de la interposición**

Solicitó que me dieran a conocer los eventos, talleres, ponencias, coloquios y conferencias CANCELADOS del PAT 2019 de las siguientes secretarías: - **Liderazgos Femeninos - Derechos Humanos - Formación Política, Secretaría de Jóvenes, Gasto programado, Lo que se me proporcionó fue únicamente el Plan Anual de Trabajo de la Secretaría de Mujeres, no el control de los eventos que se realizaron o no en cada una de las secretarías ....” (Sic)**

**Al recurso de revisión, el recurrente adjuntó copia simple de la siguiente documentación:**



- 38 COPIA SIMPLES DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) 2019, CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO PÓLITICO DE LAS MUJERES.

IV. El uno de octubre de dos mil diecinueve, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el presente recurso de revisión.

Así mismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas del sistema electrónico INFOMEX.

De igual manera, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos, acuerdo notificado el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

V. El cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico, de la misma fecha y sus anexos, a través del cual el Sujeto Obligado, presentó sus manifestaciones y alegatos, y ofreció pruebas de su parte, al que anexo la siguiente documentación,



- Oficio INFO/6CCC/0381/2019 de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, enviado a este Instituto suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, el Comité Ejecutivo Estatal, en los siguientes términos

*En atención a la solicitud del recurrente se le entregó la siguiente respuesta:*

*Me informan las secretarías de: Mujeres, Derechos Humanos, Formación Política, y Jóvenes que no tienen ningún evento, talleres, ponencias, coloquios y conferencias cancelados.*

*Anexo archivos del PAT de cada una de las secretarías.*

*Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.*

*En función de lo anterior y con base en la inconformidad del recurrente señalamos lo siguiente:*

*El recurrente no sustenta una inconformidad con nuestra respuesta, sino que reformula su pregunta argumentando que "Lo que se me proporciono fue "Solicite que me dieran a conocer los eventos, talleres, ponencias, coloquios y conferencias CANCELADAS de las siguientes secretarías: -Liderazgo Político Derechos Humanos -Formación Política -Secretaría de jóvenes -Gasto programado.*

*Lo que se me proporciono fue únicamente el Plan Anual de Trabajo de la secretaria de Mujeres, no el control de los eventos que se realizaron o no en cada una de las secretarías"*

*La recurrente aprovecha el derecho a inconformarse con la respuesta para reformular su solicitud y que se le entregue "el control de los eventos que se realizaron o no en cada una de las secretarías".*

*Evidentemente la duda de la recurrente, que reformula y escribe en su recurso es válida pero solamente como una nueva pregunta. Pero no es la pregunta original, a ésta se le respondió, con base en su derecho y nuestras obligaciones.*

*El CEE de Morena en la Ciudad de México, como hemos dicho en otros alegatos, nuestro CEE actúa en materia de transparencia conforme a derecho, de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia Apelamos al derecho a la información como un ejercicio ciudadano que fortalece la democracia y conforme a la ley podremos informarle lo que necesita conocer conforme a la búsqueda y revisión de la información que corresponda en el ámbito de nuestra competencia y sin menoscabo del derecho a la información del recurrente, Lo que nos corresponde se lo haremos saber. Tal como ya lo hicimos en su solicitud original.  
..." (Sic)*





VI. El trece de noviembre de dos mil diecinueve, este Instituto, dictó acuerdo mediante el cual tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando sus manifestaciones, expresa alegatos y remite diversas documentales que ofrece como pruebas de su parte,

Por otra parte, se hizo contar el transcurso del plazo para que la parte recurrente se personara a consultar el expediente en que se actúa o presentara promoción alguna tendiente a manifestar lo que a su derecho conviniese, exhibiera las pruebas que considerara necesarias, o expresara sus alegatos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró precluido su derecho para tal efecto.

Así mismo, esta Ponencia, en atención al estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente, decretó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, en virtud de la complejidad de estudio del presente recurso de revisión, lo anterior en términos del artículo 243, penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el



artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 2, 3, 4, fracciones I y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X, y 14, fracciones III, IV, V y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en los medios de impugnación que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

***“Registro No. 168387***

***Localización:***

***Novena Época***

***Instancia: Segunda Sala***

***Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXVIII, Diciembre de 2008***

***Página: 242***



Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

**APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**

De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho."

[Nota: El énfasis y subrayado es nuestro]

Por lo que este Instituto de Transparencia considera que el presente medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los Artículos 234, 236 I y 237 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo siguiente:

**Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de Fracción

III.- La declaración de incompetencia

IV.- La entrega de la información incompleta

**Artículo 236.-** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por



el Instituto para tal efecto o por medio del Sistema habilitado para tal fin dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de:

Fracción I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información

**Artículo 237.-**El Recurso de revisión deberá contener lo siguiente.

Fracción

I.- El nombre del recurrente

II.- El Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud.

III.-El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones y en caso de no señalarlo se harán por estrados

IV.- El acto o resolución que recurre y, en su caso el número de folio de respuesta de solicitud de acceso o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información

V.- La fecha en que se le notifico la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado

V.- Las razones y motivos de su inconformidad y

VII.- copia de la respuesta que se impugna. Salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.

Por lo anterior, se desprende que la parte recurrente dio cumplimiento conforme a lo siguiente:

**Forma.** Del formato: “Detalle del medio de impugnación” se desprende que el recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó su solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve y el recurso de revisión al fue interpuesto el veintiséis del mismo mes y año, es decir al **primer día hábil siguiente**, por lo que fue presentado en tiempo.

El Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este órgano colegiado no advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o por su



normatividad supletoria, por lo que resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.





**TERCERO.** Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Resultando II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, y en su caso, determinar si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de la materia se tratarán en capítulos independientes.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar la *litis* planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y los agravios esgrimidos por el recurrente al interponer el recurso de revisión, a través de la siguiente tabla:

SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIOS
<p><i>"...Me interesa conocer los eventos, talleres, ponencias, coloquios y conferencias cancelados del PAT 2019 de las siguientes secretarías: Liderazgos Femeninos, Derechos</i></p>	<p><i>Oficio sin número y sin fecha</i></p> <p><i>"... Me informan las secretarías de: Mujeres, Derechos Humanos, Formación Política, y Jóvenes que no tienen ningún evento, talleres, ponencias, coloquios y Conferencias cancelados.</i></p>	<p><i>Razón de la interposición</i></p> <p><i>Solicité que me dieran a conocer los eventos, talleres, ponencias, coloquios y conferencias CANCELADOS del PAT 2019 de las siguientes secretarías:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Liderazgos Femeninos</i></li> <li>- <i>Derechos Humanos</i></li> <li>- <i>Formación Política,</i></li> <li>- <i>Secretaría de Jóvenes.</i></li> </ul>



<p>Humanos, Formación Política, Secretaria de Jóvenes, así como del gasto programado..."( Sic)</p>	<p>Anexo archivos del PAT de cada una de las secretarías.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; text-align: center;"> <div data-bbox="535 367 657 462">                   PAT-FORMACIÓN POLÍTICA 2019 TODI             </div> <div data-bbox="682 367 803 462">                   PAT-UDERAZGOS JUVENILES 2019 (1)             </div> <div data-bbox="828 367 950 462">                   PAT MUJERES CD MEX 2019 ULTIMA VI             </div> <div data-bbox="974 367 1096 462">                   PAT DERECHOS H_2019.pdf             </div> </div> <p>En esta página usted puede consultar el contenido de la información solicitada, así como el historial de sus solicitudes y el estado de éstas. En esta página usted puede consultar el contenido de la información solicitada, así como el historial de sus solicitudes y el estado de éstas.</p> <p>Tipo de respuesta: <input type="checkbox"/> Con una información satisfactoria</p> <p>Respuesta información solicitada: <input type="checkbox"/> La información solicitada se encuentra disponible en el sitio web de la Secretaría de Jóvenes, así como del gasto programado...</p> <p>Archivos adjuntos de respuesta: <input type="checkbox"/> PAT-FORMACIÓN POLÍTICA 2019 TODI.pdf  <input type="checkbox"/> PAT-UDERAZGOS JUVENILES 2019 (1).pdf  <input type="checkbox"/> PAT MUJERES CD MEX 2019 ULTIMA VI.pdf  <input type="checkbox"/> PAT DERECHOS H_2019.pdf</p> <p>número de servidores que intervinieron para dar respuesta: 1</p> <p>Confirme que la información a enviar es correcta: <input type="checkbox"/></p>	<p><b>Gasto programado:</b> Lo que se me proporcionó fue únicamente el Plan Anual de Trabajo de la Secretaría de Mujeres, no el control de los eventos que se realizaron o no en cada una de las secretarías." (Sic)</p>
--	---	--

Lo anterior se desprende de las documentales consistentes en la impresión del "Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública" con número de folio 5510000036219 del sistema electrónico INFOMEX, así como del oficio sin número y sin fecha y del formato "Recurso de revisión", a los que se le otorgan valor probatorio con fundamento en los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y con apoyo en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época,  
 Instancia: Pleno  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
 Tomo: III, Abril de 1996  
 Tesis: P. XLVII/96  
 Página: 125

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa,



*en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

*Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar **tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis."*

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, esto en función de los agravios expresados.

En consecuencia, es preciso puntualizar que en la solicitud de acceso a la información pública de mérito, el particular requirió al sujeto obligado se le proporcionara lo siguiente:

*"...Me interesa conocer los eventos, talleres, ponencias, coloquios y conferencias **cancelados del PAT 2019** de las siguientes secretarías: Liderazgos Femeninos, Derechos Humanos, Formación Política, Secretaría de Jóvenes, así como del gasto programado..."(Sic)*

Derivado de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, el particular interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como **único agravio**, que el sujeto obligado se quejó de que "solicito conocer los eventos, talleres, ponencias, coloquios y conferencias CANCELADOS del



PAT 2019, y lo que se le proporciono fue el Plan de Trabajo de la Secretaría de Mujeres, no el control de los eventos que se realizaron en cada una de las Secretarías

El Sujeto Obligado en atención al requerimiento del particular, mediante oficio sin número, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, **proporcionó** la siguiente información:

"...Que le informaron las secretarías de: Mujeres, Derechos Humanos, Formación Política y Jóvenes que no tienen ningún evento, talleres, ponencias, coloquios y conferencias cancelados..."(Sic)

Acompañando copia del Programa Anual de Trabajo 2019, de cada una de las secretarías

Copia simple de formatos del Programa Anual de Trabajo 2019, que contienen como actividades específicas los siguientes datos:

- 1.- *Derechos Humanos*
- 2.- *Liderazgos Juveniles*
- 3.- *Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Politico de las Mujeres*
- 4.- *Educación y Formación Política.*

*Formatos que contienen como rubros:*

- a.- *Que secretaria es la encargada*
- b.- *Proyecto*
- c.- *Responsable*
- d.- *Periodo*
- e.- *Objetivo General*
- f.- *Actividades*
- g.- *Indicadores*
- h.- *Metas*
- i.- *Presupuesto*

*Formatos de los cuales se imprime tan solo una parte, para una mayor claridad en la presente exposición.*





**morena**

Comité Ejecutivo Estatal  
de Ciudad de México  
Secretaría de Finanzas  
Secretaría de Finanzas

Miguel Laurent 830  
Colonia Del Valle Sur  
Del. Benito Juárez  
Ciudad de México, CP 06100

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) 2019

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1	PROYECTO	TRIPTICO INFORMATIVO "¿CONOCES TUS DERECHOS HUMANOS?"	
	RESPONSABLE	MANUEL GÓNGALEZ	CARGO SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES
	PERÍODO	VILLALOBOS 31 DE ENERO A 28 DE FEBRERO 2019	ALCANCE COBERTURA ESTATAL
	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	Promover y difundir conocimiento sobre los derechos humanos a los habitantes de la Ciudad de México. Con la finalidad de promover una cultura política que defienda los derechos humanos.	
	ACTIVIDADES	Diseñar, editar 20,000.00 trípticos para su difusión	
	INDICADORES	INDICADOR DE EFECTIVIDAD	
	METAS	Elaborar y difundir 20 mil trípticos con información básica de derechos humanos que se distribuya entre los habitantes de la Ciudad de México. Para la difusión de conocimiento sobre sus derechos humanos.	
	PRESUPUESTO	ACTIVIDAD	IMPORTE PRESUPUESTADO
		1. Diseño, edición e impresión de 20 mil trípticos	\$ 40,000.00
		TOTAL PRESUPUESTADO	\$40,000.00

Por lo antes expuesto, el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, se enfocará a revisar si el requerimiento señalado, para propósitos del presente recurso expuesto por el particular, en el sentido de que "quiere conocer los eventos, talleres, ponencias, coloquios y conferencias CANCELADOS del PAT 2019", fue o no debidamente atendido a través de la respuesta que brindó al particular.

El Sujeto obligado le informo a través de su respuesta primigenia "que las secretarías de su interés, respondieron que no se ha cancelado ningún evento programado durante el periodo solicitado".

Ahora bien, de la revisión en el sistema electrónico *INFOMEX* a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado con motivo de las solicitud de acceso a la información pública que nos ocupan, se desprende que el Sujeto recurrido al emitir su respuesta primigenia, proporciono los archivos de los programas de trabajo anual 2019 de las Secretarías de Derechos Humanos, Liderazgo de Jóvenes, Capacitación, Promoción y Desarrollo del



Liderazgo Político de las Mujeres y Educación y Formación Política, informaron que ninguna de esas secretarías había cancelado algún programa llevado a cabo durante el periodo de interés del particular.

En alcance a la solicitud recibida, dirigida a la Oficina de Información Pública, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada está disponible públicamente para su consulta.

Tipo de respuesta: C. Entrega información vía Infomex.

Respuesta Información Solicitada: No interesa conocer los eventos, talleres, ponencias, coloquios y conferencias cancelados del PAT 2019 de las siguientes secretarías: Liderazgo Femenino, Derechos Humanos, Formación Política, Secretaría de Jóvenes, así como del resto programado.

Archivos adjuntos de respuesta:

- Prevención a Solicitud Folio 5510003308219.pdf
- PAT\_DERECHOS H., 2019.pdf
- PAT-LIDERAZGOS JUVENILES 2019 (1).pdf
- PAT MUJERES CO-MEX 2019 ULTIMA VERSION.pdf
- PAT-FORMACIÓN POLÍTICA 2019 TODOS LOS PROYECTOS - copia (2).pdf

Número de servidores que intervinieron para dar respuesta: 3

Confirma que la información a enviar es correcta: Si

En este sentido, el único **agravio**, que hace valer el particular en el sentido de que la información proporcionada es incompleta, toda vez que "no le fue proporcionado el control de los eventos que se realizaron o no en cada una de las secretarías, por lo que resulta **infundado**, toda vez que en la respuesta emitida por el Sujeto recurrido, fue en el sentido de que no se canceló ningún programa de los que exhibió en Responsable de la Unidad de Transparencia del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México.

Por todo lo anterior, este Órgano Colegiado puede concluir válidamente que la respuesta materia de estudio en el presente medio de impugnación, contiene los requisitos de



congruencia y exhaustividad, los cuales deben cumplir todos los Sujetos Obligados al emitir sus actos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6.-fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra señala lo siguiente:

**Artículo 6.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...  
**X.** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*  
...

De conformidad con la disposición legal transcrita, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el requerimiento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos solicitados, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que, las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo requerido y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información planteados por los particulares, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

*Novena Época*

*Registro: 178783*

*Instancia: Primera Sala*

***Jurisprudencia***

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXI, Abril de 2005*

*Materia(s): Común*

*Tesis: 1a./J. 33/2005*

*Página: 108*

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.** *Los principios de*



*congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

*Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.*

*Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.*

*Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.*

*Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.*

Derivado de lo anterior, resulta evidente que la respuesta impugnada cumplió con el principio de exhaustividad, el cual se traduce en la obligación de que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados atiendan de forma puntual, expresa y categórica, cada uno de los requerimientos planteados por los particulares, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, circunstancia que en la especie aconteció.

En consecuencia, se concluye que el Sujeto Obligado fue congruente en su respuesta con lo solicitado por el particular, apegándose además a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, que deben atender los Sujetos Obligados al emitir actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de los particulares, conforme al artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información



Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé:

**Artículo 11.** *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Por lo expuesto en el presente Considerando, y toda vez que el **único agravio**, del particular, resulta **infundado**, con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

**QUINTO.** Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General. De la Ciudad de México

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 166, párrafo segundo y 255, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar

inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal o Recurso de Inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, haciendo la aclaración de que no podrá agotar ambas vías de manera simultánea.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Aristides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



**ARÍSTIDES RODRIGO GUÉRRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



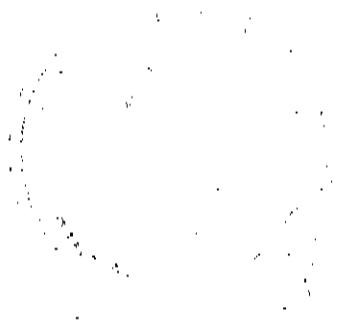
**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**



27